



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00305-00. ALIMENTOS. YENNY LORENA VELEZ JARAMILLO, en representación de la señora ALBA MARIA JARAMILLO MORALES contra el señor MARIO FERNANDO NEIRA JARAMILLO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, las presentes diligencias con escrito del apoderado judicial de la parte demandante informando el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

Cali, 15 de febrero de 2021

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 209

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la señora JENNY LORENA VELEZ JARAMILLO, comunicó al Despacho que es voluntad de su poderdante desistir de las pretensiones de la demanda y retirar la misma.

Por las anteriores razones y atendiendo a que lo solicitado reúne las disposiciones contenidas en el artículo 92 ibídem, toda vez que no se ha notificado al demandado, se autorizará el retiro de la demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar el escrito presentado via correo electrónico por el apoderado judicial de la parte demandante para que obre y conste en el plenario.

SEGUNDO: Autorizar el retiro de la demanda instaurada por la señora YENNY LORENA VELEZ JARAMILLO contra el señor MARIO FERNANDA NEIRA JARAMILLO.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00305-00. ALIMENTOS. YENNY LORENA VELEZ JARAMILLO, en representación de la señora ALBA MARIA JARAMILLO MORALES contra el señor MARIO FERNANDO NEIRA JARAMILLO.

TERCERO: Ordenar la entrega de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

CUARTO: Disponer el archivo de la actuación, previa desanotacion en el libro radicador y en el Sistema Justicia Siglo XXI.

QUINTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-delcircuito-de-cali/40>

SEXTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. __26 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del CGP.).

Santiago de Cali 16 de febrero de 2021

La

Secretaria _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

05

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00305-00. ALIMENTOS. YENNY LORENA VELEZ JARAMILLO, en representación de la señora ALBA MARIA JARAMILLO MORALES contra el señor MARIO FERNANDO NEIRA JARAMILLO.

Código de verificación:

b1b2b0c2f2e0a63220a6af8e3861f8f05c2445ee27b3466e184c59dae6ec8ea6

Documento generado en 15/02/2021 02:55:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>